

ACTA
SESIÓN ORDINARIA. Nº 2/2012.
1ª Convocatoria

En la Villa de Illueca, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día 2 de mayo de 2012 se reúne en la Sede Comarcal, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo de la Comarca del Aranda bajo la Presidencia de Don Miguel Angel Garcés Zapata. Asisten los siguientes Sres. Consejeros:

D. Jesús Gabriel Grávalos Rubio (PAR)
D. Miguel Pinilla Embid (PAR)
D. Fco. Javier Lorente García (PAR)
D^a. Faustina Gil García (PAR)
D^a. Rosa Lopez García (PAR)
D. Victoriano Redrado Cacho (PP)
D^a. María José Alonso Serrano (PP).
D^a. Inmaculada Concepción Barriga García (PP)
D. Millan Martínez Modrego (PP)
D. José Pravia Fernández (PP)
D. Tomas Gómez Embid (PP)
D. Jose Ángel Calvo Ayora (PSOE).
D^a. Ignacia Clara Gómez Pinilla (PSOE).
D^a. María Rosario Cabrera Ruiz (PSOE).
D^a. Rosa Elena Barcelona Andrés (PSOE).
D. Fernando Javier Escribano Cano (PSOE)
Don Abelardo Sisamón Gil (CHA)

No asiste:

D^a. Milagros Aznar Ibáñez (PSOE). Excusa su asistencia.

Asistidos por el Secretario, Don Alberto Cano Reglero, que da fe del acto.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes dieciocho de los diecinueve miembros que legalmente componen la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a tratar los distintos asuntos del Orden del día.

01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **Sesión nº 01/2012, celebrada el día 2 de febrero de 2012.**

Por parte de Don José Angel Calvo se indica el error existente en la página 11 del Acta, cuando él pregunta sobre la solicitud que hizo su Ayuntamiento de modificar la concesión de agua del pantano. En el acta se indica que el Presidente está en conversaciones con CHA, cuando lo que debería decir es que está en conversaciones con CHE. La Secretaría da la razón a dicho error e indica que se procederá a su corrección.

Tras lo cual, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se aprueba el acta de la siguiente sesión: Sesión nº 01/2012, celebrada el día 2 de febrero de 2012.

ASUNTOS RELATIVOS A ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

02.- DECLARACIÓN DE PRIORIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL PARA LA COBERTURA DE DETERMINADOS PUESTOS PARA EL 2012, A LOS EFECTOS DEL RDLEY 20/2011, DE 30 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA LA CORRECCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 28 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto que con fecha 31 de diciembre de 2011 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 315 el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección de déficit público. Dicho RD Ley, en su artículo 3, apartado 2º, dispone que durante el ejercicio 2012 no se procederá a la contratación de nuevo personal temporal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Considerando, que entre las competencias que tiene la Comarca del Aranda está la competencia en el ámbito de la Acción Social. Entre las medidas propias de la Acción Social está la Ayuda a Domicilio. Se considera ésta, al igual que el resto de la Acción Social, una prestación básica y prioritaria, dado que está destinada a familias o personas solas con dificultades para restablece o mantener su bienestar físico, social o psicológico. Se trata de personas con limitaciones de autonomía personal, para evitar, o en su caso retrasar, el ingreso en centros de carácter residencial. El funcionamiento del Servicio hace que en momentos puntuales del año haya una mayor demanda de éste, que no puede ser cubierta con el personal de estructura, siendo necesaria la contratación de personal temporal.

En el caso del Centro de Día de Brea de Aragón, nos encontramos también ante un servicio prioritario. Actualmente se está prestado el servicio por una empresa externa. Es intención de la Comarca asumir una gestión directa del mismo, lo que conllevará una subrogación del personal que a fecha de hoy está trabajando en él, en las condiciones laborales que éste se encuentre. Es indispensable la continuidad de

éste para poder proporcionar un servicio integral para mantener y mejorar el mejor nivel de vida posible de las personas mayores en situación de dependencia durante el servicio diurno. Y ello porque, además, el Servicio de Centro de Día supone un respiro para los cuidadores no profesionales, favoreciendo el mantenimiento de las personas en su entorno habitual.

Considerando, que desde el año 1994, a través de los correspondientes convenios de colaboración entre Estado-CCAA, se han venido desarrollando el actual Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS). Se trata de un sistema de recogida de datos básicos de los usuarios de los servicios sociales de Atención Primaria. Datos protegidos de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La actualización de la información del Sistema requiere un esfuerzo añadido a los trabajadores de los Servicios Sociales. Es por ello que este año se tiene previsto un refuerzo de personal para llevar a cabo, y poner al día, este sistema que se considera indispensable.

Considerando, que otra de las competencias comarcales es la de Promoción del Turismo. Indispensable este sector para la Comarca, por el significado económico que tiene el turismo. Para una Comarca que tradicionalmente ha vivido del sector de la fabricación de calzado, ahora en crisis, la diversificación económica y la búsqueda de nuevos recursos se postulan como unas necesidades inaplazables e inexcusables, más en los tiempos de crisis que se viven. Para ello es necesario llevar a cabo una oferta turística competitiva y diferenciada respecto de otras áreas. Una oferta que potencie los recursos turísticos existentes en la delimitación, como se hace a través del Servicio de Guías, que suponen un valor añadido a la oferta.

Considerando, que el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, que modifica el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de transferencias a la Comarca del Aranda, atribuye a ésta competencias en materia de deporte. Se considera el deporte una manifestación del progreso social. La propia Constitución Española, en su artículo 43, incluyó el fomento de la educación física y el deporte dentro del C III, del T I, dentro “de los principios rectores de la política social y económica”. Es por ello que nos encontramos ante una obligación de los poderes públicos el estimular y proteger la práctica deportiva; dado que, además, es un medio fundamental para contribuir a la educación y acentuar el valor de la solidaridad y el principio de igualdad.

Y para la correcta prestación del servicio es necesario, e indispensable, la contratación también de personal temporal. Ello dado que a lo largo del año se organizan actividades deportivas puntuales, en algunos de los casos en función de la demanda, que no pueden ser atendidas por el personal de estructura de la Comarca por dos motivos principales: carecen de formación para realizar la actividad y, además, la duración de ésta hace que la fórmula idónea para su cobertura sea la de un trabajador temporal por el tiempo que dure dicha actividad, que en algunos casos no se vuelve a dar.

Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, de conformidad con lo dispuesto art. 22.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril; y art. 15.2 Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda, de aplicación por analogía al presente

SE ACUERDA:

Único.- Declarar prioritaria, por afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, la contratación durante el ejercicio 2012 de:

- Trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Trabajadores del Centro de Día de Brea de Aragón.
- Servicio de Guías de Turismo.
- Monitores Deportivos.
- Dos auxiliares administrativos a media jornada, durante 9 meses, para la actualización de la información a través de las nuevas tecnologías.

03.- MUTACIÓN DEMANIAL DE LA FINCA SITA EN PARCELA 16, POLÍGONO 5, PARAJE “LA HUERTA”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREA DE ARAGÓN (TERRENO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES).

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 28 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“Considerando que con fecha 1 de Marzo de 2012 se inició expediente de mutación demanial del bien inmueble sito en Brea de Aragón en la partida “La Huerta”, Polígono 5, parte de la parcela 16 y parte de la parcela 15. Parte de las referencias catastrales 50057A005000160000BI y 50057A005000150000BX, superficie 1 ha, 33 a y 25 ca, según Registro de la Propiedad finca nº1.743/A. Inscripción 5ª al Tomo 1513, Libro 32, Folio 132, calificado como bien de dominio público, que está siendo destinado al servicio denominado “Estación depuradora de aguas residuales”, a favor del Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público cuyo fin es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma en materia hidráulica, para destinarlo al servicio denominado “Estación depuradora de aguas residuales”.

Considerando que con fecha 2 de Marzo de 2012 se redactó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva del bien inmueble descrito anteriormente.

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2012 se emitió el informe técnico pertinente.

Considerando que con fecha 3 de Marzo de 2012 se emitió certificado del Inventario de Bienes y el certificado de la Inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del bien inmueble sito en Brea de Aragón en la partida “La Huerta”, Polígono 5, parte de la parcela 16 y parte de la parcela 15. Parte de las referencias catastrales

50057A005000160000BI y 50057A005000150000BX, superficie 1 ha, 33 a y 25 ca, según Registro de la Propiedad finca nº1.743/A. Inscripción 5ª al Tomo 1513, Libro 32, Folio 132, calificado como bien de dominio público, que está siendo destinado al servicio denominado “Estación depuradora de aguas residuales”, a favor del Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público cuyo fin es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma en materia hidráulica, para destinarlo al servicio denominado “Estación depuradora de aguas residuales”.

Segundo.- Remitir el acuerdo al Instituto Aragonés del Agua a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

Tercero.- Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto.”

04.- PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO EN LA COMARCA DEL ARANDA.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 28 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar el siguiente Plan de Racionalización del Gasto en la Comarca del Aranda.

Dispone la Constitución Española, en su artículo 103, que *“la Administración Pública sirve con objetividad a los intereses generales y actúa con acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho”*. Por otro lado, dispone el artículo 31.2 del Texto Constitucional, que *“el gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución corresponderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

En similares términos a los anteriores, dispone el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicios efectivo a los ciudadanos.

En base a todo ello, el Gobierno de Aragón aprobó un Plan de Racionalización corriente. Éste, en su medida 92, dispone que cuando los beneficiarios de las subvenciones otorgadas sean Administraciones Públicas deberán tener aprobado un Plan de Racionalización del gasto corriente con el alcance y contenido que establezcan las bases reguladoras de la subvención.

La Comarca del Aranda es perceptora por parte del Gobierno de Aragón de diversas ayudas o subvenciones, por lo que en base a dicha medida está obligada a aprobar un Plan de Racionalización. Sin embargo, su aprobación no supone la adopción de medidas novedosas de racionalización de gasto público, sino la constatación por escrito, o formalización, de las que ya se estaban adoptando; es decir, la confirmación de la línea de trabajo seguida hasta ahora. Por tanto, habida cuenta de que las medidas aquí constatadas llevan tiempo implementándose, no se prevé un nuevo ahorro. Y es que los miembros de esta Corporación, siendo conscientes del momento económico que se está viviendo, con la aprobación del Presupuesto para el 2012, en sesión del día 2 de febrero del 2012, sumándose a las medidas de racionalización impuestas a los departamentos, redujeron la partida asignada a funcionamiento de los Grupos Políticos en un 58,52 %. Ahorro que se habría añadir al que se estaba produciendo por la disminución en un 50% del número de Comisiones Informativas que existían en el anterior mandato. Sí es cierto que con este Plan se conseguirá un doble objetivo:

1º.- Confirmación y refuerzo de la línea seguida hasta ahora, mediante su plasmación en un documento aprobado por el Consejo Comarcal.

2º.- El refuerzo de los mecanismos de control de las medidas de austeridad.

I. Ámbito subjetivo.

No disponiendo la Comarca del Aranda de ninguna Entidad de Derecho público dependiente, la Comarca será la destinataria única de las medidas recogidas en el presente documento.

II. Medidas relativas al gasto en bienes corrientes y servicios.

a.- Consumo eléctrico.

1.- El responsable de cada uno de los edificios comarcales comprobará que las luces estén apagadas cuando éstos no estén siendo usados.

2.- Del mismo modo, durante el día, en aquellas estancias o parte de las mismas que tengan luz natural, en la medida de lo posible, se evitará el consumo de energía eléctrica.

3.- Cuando supongan un ahorro, se sustituirá la iluminación existente por una de bajo consumo.

4.- En invierno, la calefacción no podrá estar en un valor superior a 23º. En verano, el aire acondicionado habrá de estar por debajo de los 24 º.

El responsable del edificio y personal que trabaje en las distintas estancias serán los responsables del cumplimiento de las anteriores medidas.

b.- Telefonía fija y móvil.

1.- Con carácter general, se restringirá el uso del fax. En la medida de lo posible se usará el escáner de documentos y correo electrónico para mandar documentación a terceros.

2.- Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico.

3.- Se realizará un seguimiento del consumo telefónico. En caso de que el consumo telefónico de algún servicio se incremente ostensiblemente, al servicio

correspondiente se le remitirán dichos datos a los efectos de que por éste se adopten las medidas o justificaciones pertinentes. El responsable del control de la presente medida, además de los propios usuarios, será la unidad administrativa dependiente de la Intervención.

c.- Reproducción gráfica de impresoras y equipos multidisciplinares.

1.- Se usarán sistemas de impresión multifunción y compartidos para varios puestos.

2.- La impresión de documentos se hará por doble cara y en blanco y negro. Las impresiones en color a una sola cara solo se harán de manera excepcional.

3.- Se usará cabecera informática en los folios usados para la distinta documentación comarcal, salvo para aquellos documentos que por su carácter formal e institucional requieran de otro tipo de papel.

4.- Las fotocopias solo se usarán por personal de la comarca y en horario de trabajo.

5.- Queda prohibida la reproducción total o parcial de libros y fotocopias de carácter particular.

6.- En la medida de lo posible, para la impresión de documentación “en sucio” y para uso exclusivo del trabajador, se usará papel ya impreso por una de las caras.

7.- Se primará el uso de tarjetas de visita no personalizadas que puedan ser usadas por varios trabajadores y departamentos.

Velarán por el cumplimiento de las presentes medidas tanto la unidad administrativa dependiente de la Intervención como el responsable del edificio.

d.- Utilización de medios telemáticos como sistema preferente de remisión de documentos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- Cuando los medios y la correcta tramitación de expedientes lo permita, se usarán medios electrónicos para la remisión de documentos a la Comunidad Autónoma. Serán responsables del cumplimiento los responsables de las distintas unidades administrativas que lleven a cabo remisión de documentación al Gobierno de Aragón.

e.- Desplazamientos e indemnizaciones por razón del servicio.

1.- Cuando dos o más sean los cargos representativos o trabajadores que tengan que realizar un mismo servicio o actividad, se primará el uso de un vehículo compartido, de manera que devengue una sola dieta por desplazamiento.

2.- La realización de desplazamientos se limitarán a lo estrictamente necesario.

3.- Las comisiones de servicio con derecho a indemnización se restringirán a las mínimas indispensables.

4.- Salvo casos excepcionales y previa justificación, las comisiones de servicios con derecho a indemnización con la asistencia de un solo funcionario o empleado.

La Presidencia, órgano competente para la aprobación de las comisiones de servicio, o el órgano en quien delegue, velará por el cumplimiento de la presente medida.

f.- Consumibles y suministros.

1.- En la compra de material de oficina y otros consumibles para los edificios comarcales se primará la realización de grandes compras, de manera que se puedan obtener descuentos por parte del proveedor. En éstas se solicitarán precios a varios proveedores.

La ejecución de la presente medida será llevada a cabo por el responsable de la compra del material consumible de oficina.

g.- Correos y paquetería.

1.- El acuse de recibo se utilizará solo en aquellos supuestos en los que sea necesario el cómputo de plazos y para la justificación de ayudas y subvenciones ante otros organismos oficiales.

Implementará la presente medida el responsable del envío de la documentación administrativa.

h.- Asistencia a órganos colegiados.

1.- En la medida de lo posible, siempre en cumplimiento de los mínimos establecidos por la legislación vigente y el Consejo Comarcal, y sin que la operatividad de los servicios públicos se vea afectada, se evitará la celebración de comisiones informativas con un único asunto que tratar en el Orden del día.

Serán responsables de la presente medida de austeridad, tanto la Presidencia Comarcal como las Presidencias de las distintas Comisiones Informativas.

i.- Contratación pública.

1.- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente justificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

III.- Medidas adoptadas relativas a los gastos de capital.

1.- Los gastos de capital se restringirán a aquellos indispensables para el correcto funcionamiento de los servicios. Ello sin perjuicio de la obtención de financiación para las distintas inversiones.

IV.- Difusión del Plan.

Aprobado el Plan, a través de la Secretaría se dará traslado del mismo a todo el personal de la Comarca mediante correo electrónico.

V.- Entrada en vigor.

Las medidas recogidas en el presente Plan serán de aplicación inmediata a partir del día siguiente de la notificación de las mismas a los distintos departamentos.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo.

05.- RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO EJERCICIO 2011.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 28 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, según el cual anualmente se verificará una rectificación del Inventario.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 22.2.q) Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con lo dispuesto en el artículo 27 Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación del Inventario comarcal de bienes y derechos pertenecientes a la misma, referidos al período comprendido entre 01-01-2011 y el 31-12-2011 en los términos que se resumen a continuación:

Nº Epígrafe	Descripción epígrafe	Tipo de mueble	Nº correlativo	Alta	Baja	Variación/motivo
1	Inmuebles	Urbana.- Nave industrial, sita en el Pol. El Arenal, nº 4	4	X		
1	Inmuebles	Urbana.- Nave industrial, sita en el Pol. El Arenal, nº 4	4			Cesión parcial uso a A. V. de Protección Civil
1	Inmuebles	Partida "La Huerta", parc. 16, pol. 5	1			Alteración calif. Jurid. y permuta parcial con finca colindante

Segundo.- Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

06.- APROBACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA “RED DE OFICINAS COMARCALES DE ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO RURAL”.

Dado que el presente punto del Orden del día no está dictaminado por Comisión, se propone la necesidad de votar la urgencia del mismo. Se producen las siguientes intervenciones:

D^a. María Rosario Cabrera se queja de que no se haya convocado Junta de Portavoces para informar de los términos del presente Acuerdo, dado que por motivos de urgencia no se ha podido dictaminar previamente por Comisión. Por parte de la Presidencia se le responde que sí, que podría haber convocado la Junta, que no ha caído en ello. En cualquier caso se informa del contenido en los siguientes términos:

Se indica que todo ha ido muy deprisa y que desde la Diputación les han convocado para la firma del Convenio casi de un día para otro. La aprobación del mismo, o su habilitación para la firma, la realizó por Resolución de Presidencia. Resolución que no obstante supeditaba la efectiva puesta en marcha del servicio a su aprobación por Consejo Comarcal. Decir que el Convenio ha sido firmado por la totalidad de las comarcas de la provincia, así como por los municipios de la Mancomunidad Central de Zaragoza, exceptuando Zaragoza. La Diputación financia al 100% la contratación de un arquitecto o aparejador durante un año, para que dé servicio a los municipios de la delimitación. Se trata de un contrato menor para el que, no obstante, habrá que pedir ofertas. Se quiere contar para ello con todos los profesionales que están prestando sus servicios en alguno de los municipios de la Comarca. Profesionales que ya han mostrado su interés en ser contratados por ésta. El servicio comenzará el día 1 de junio, pero falta perfilar en qué términos se debe negociar la contratación del arquitecto o aparejador.

Por Don José Angel Calvo pregunta si también redactarán proyectos para los municipios. La Presidencia le responde que no, que los proyectos que los ayuntamientos quieran encargar estarán al margen de dichos servicios. El profesional estará para dar asistencia técnica a los municipios, redactar memorias valoradas, etc. Tendrá un despacho en la Sede Comarcal, pero también tendrá que ir por los pueblos cuando le toque. Como decía, en principio es de un año y no se sabe de la continuidad

del servicio. Si dicho servicio se perpetúa y se demuestra como una buena idea, será una manera de evitar gasto a los ayuntamientos que lo tienen contratado directamente.

Tras el debate, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, se acuerda aprobar la urgencia de la inclusión del presente punto en el Orden del día. Se justifica en la necesidad de dar apoyo y asistencia técnica a los municipios de la delimitación y, además, y no menos importante, en la necesidad de aligerar cuanto antes la carga económica de dicho gasto a éstos, algo necesario en los momentos de crisis y ajustes que se están viviendo en la Administración. Tras lo cual, y en relación al fondo del asunto, por la unanimidad de los miembros presentes, y por tanto por mayoría absoluta del Consejo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Dispone el artículo 6 Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de Creación de la Comarca del Aranda, que la Comarca creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativas, económica, financiera y técnica.

Al mismo tiempo, el artículo 36.1.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece, entre las competencias de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. A este respecto, la Diputación, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2011, aprobó la creación del Departamento de Asistencia y Asesoría a Entidades Locales, integrado dentro del Área de Presidencia y Órganos de Gobierno.

Vista la Resolución de Presidencia de 17 de abril de 2012, por la que, bajo condición suspensiva de ratificación por este Consejo, se aprueba el Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca del Aranda para la puesta en marcha de la "Red de Oficinas Comarcales de Asistencia y Asesoría Técnica a los Municipios de la Provincia de Zaragoza para el Desarrollo Rural".

Visto que con fecha 20 de abril de 2012, entre la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca del Aranda, se ha firmado el mencionado Convenio.

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y la Comarca del Aranda para la puesta en marcha de la "Red de Oficinas Comarcales de Asistencia y Asesoría Técnica a los Municipios de la Provincia de Zaragoza para el Desarrollo Rural".

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la puesta en marcha del mencionado servicio de asistencia técnica a los municipios de la delimitación.

ASUNTOS RELATIVOS A BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

07.- BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de

Bienestar Social y Sanidad del día 14 de febrero de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la confección de una Bolsa de Trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de edictos de la Comarca.

08.- CENTRO DE DIA DE BREA DE ARAGON.

Por parte de la Presidencia y de la Vicepresidencia, D^a Inmaculada Concepción, se informa que las previsiones de ahorro por la gestión del Centro de Día, una vez que éste pase a ser gestionado directamente por la Comarca, son buenas. Incluso se cree que mejor que las que se estimaban en un principio. No obstante, habrá que esperar un tiempo para ver el ahorro real de este cambio en la gestión. Sí que se prevén unos 50.000 euros de ahorro a través de la eliminación de varios conceptos de gasto que hasta ahora se estaban dando: gastos de dirección, que ahora asumirá directamente el personal ya existente en la Comarca, beneficio industrial, IVA, reducción de jornadas a las trabajadoras existentes...También se ha renegociado el gasto del transporte. Ahora nos cobran 90 €/día y se ha pasado a 50 €/día. Con todo ello es con lo que se prevé el ahorro indicado. También es cierto que se prevé se tenga que incrementar algo el sueldo del trabajador el Área de Servicios Sociales que asuma las tareas de dirección, pero eso ya se irá viendo.

Don Angel Calvo Ayora pregunta qué se hará con el ahorro. La Presidencia le responde que primero habrá que ver el importe exacto de lo que se ha ahorrado, luego se verá en qué y cómo se gasta.

Tras dichas intervenciones, visto el expediente y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 27 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Resultando, lo dispuesto en el Art 29 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón y Art 231.5 del Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, **SE ACUERDA:**

Primero.- Asumir la gestión directa del servicio de Centro de Día de Brea de Aragón a través de recursos propios, garantizándose una mayor economía y eficacia en la prestación del mismo.

Segundo.- La Comarca del Aranda subrogará al personal actualmente adscrito al servicio, vinculado laboralmente con la actual prestadora del mismo, y procederá a concertar los contratos de suministros y servicios que sean necesarios para

su correcta prestación: suministro eléctrico, mantenimiento de las instalaciones ...

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la realización de cuantos trámites sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo, tendentes a la efectiva prestación del servicio, de manera directa, por la propia Comarca.

Don Abelardo Sisamón solicita a la Presidencia que cuando se lleven unos seis meses de gestión del mismo, se presenten cuentas para comprobar cómo ha sido el ahorro real obtenido. El Presidente da el vºbº a dicha propuesta.

09.- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.A.S) Y LA COMARCA DEL ARANDA PARA LA GESTION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS DE SERVICIOS SOCIALES, DURANTE 2012.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del día 27 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía, para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta Ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

Visto que el Sistema Público de Servicios Sociales está integrado por el conjunto de servicios sociales de titularidad pública, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como de las entidades locales aragonesas integradas en el mismo. En consecuencia, a ambas les corresponde ejercer las competencias y gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local. Corresponde a las comarcas (art.47), entre otras, las funciones de gestión de los servicios sociales generales, la gestión de programas de atención integral o sectorial y la gestión del Centro de Servicios Sociales.

Considerando, que dispone el artículo 160.3 Ley 7/1999, de 9 de abril, que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Establece además que las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

Resultando, la competencia del Consejo Comarcal, a la vista de lo dispuesto en el artículo 22 Ley 7/1999, de 2 de abril, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca del Aranda para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante el año 2012.

Segundo.- Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo.

**ASUNTOS RELATIVOS A TURISMO, JUVENTUD Y MEDIO DE
AMBIENTE.**

**10.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS TURÍSTICOS.**

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente del día 29 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la segunda modificación de la tasa por la prestación de servicios turísticos y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma:

1.1.- El Artículo 4 “Cuota tributaria” queda redactado en los siguientes términos:

“1. La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a los importes que a continuación se señalan:

1.-Visitas guiadas, duración superior a 60 minutos:

- *Adultos, 3,5 Euros. Grupo de 20 o más personas, 2,50 Euros.*
- *Pensionistas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición, 2,20 Euros. Grupo de 20 o más personas, 1,50 Euros.*
- *Jóvenes (Hasta 30 años) y miembros de familias numerosas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición, 2,20 Euros. Grupo de 20 o más personas, 1,50 Euros.*

Museo del Calzado, Castillo Papa Luna, Castillo de Mesones de Isuela y otros.

2.-Visitas guiadas, duración inferior a 60 minutos:

- *Adultos, 2 Euros. Grupo de 20 o más personas, 1,50 Euros.*
- *Pensionistas: 1,5 Euros. Grupo de 20 o más personas, 1Euro.*
- *Jóvenes (Hasta 30 años) y miembros de familias numerosas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición: 1,5 Euros. Grupo de 20 o más personas, 1Euro.*

Centro de Interpretación de la Naturaleza, Museo de Agricultura Tradicional, Convento de los Dominicos y otros.

3.- Entrada gratuita:

- *Menores de 10 años.*
- *Grupos de Escolares de primaria. Previa petición de cita.*

4.- Bonos turísticos:

- *Adultos, 8 Euros. Grupo de 20 o más personas, 6 Euros.*
- *Pensionistas, jóvenes (hasta 30 años) y miembros de familias numerosas, previa presentación del documento acreditativo de tal condición. 6 Euros. Grupo de 20 o más personas, 5 Euros.*

Se incluye: Museo del Calzado, Castillo Papa Luna, Centro de Interpretación de la Naturaleza, Museo de Agricultura Tradicional, Convento de los Dominicos y Castillo de Mesones de Isuela.”

1.2.- El Art 7 “Régimen de ingreso”, queda redactado en los siguientes términos:

“El pago se realizará en efectivo al inicio de la visita”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Comarca, diario de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas “.

11.-ACEPTACION ENCOMIENDA DE GESTION DEL MUNICIPIO DE MESONES DE ISUELA PARA LA PRESTACION POR PARTE DE LA COMARCA DEL ARANDA DEL SERVICIO DE INFORMACION TURISTICA.

Visto el expediente, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Turismo, Juventud y Medio Ambiente del día 29 de marzo de 2012, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto por mayoría absoluta del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

El Castillo de Mesones de Isuela, construido allá por la segunda mitad del siglo XIII, es el monumento más importante del municipio, siendo considerado una joya del arte gótico Aragonés. Actualmente es el Ayuntamiento de Mesones el que se hace cargo, entre otros, de la gestión del mismo con fines turísticos, principalmente en lo referente a la organización y prestación del servicio de visitas guiadas al monumento.

Sin embargo, la capacidad económica y técnica del Ayuntamiento hace que no se estén dando a las visitas toda la promoción y alcance que se deberían dar.

Por otro lado, la Comarca del Aranda, dentro del organigrama propio de la Entidad, tiene un Área de Turismo que se encarga de la organización y ejecución de los distintos programas promocionales del turismo en la Comarca. En concreto tiene un Servicio de Guías de Turismo responsable de organizar y realizar visitas guiadas en los puntos de interés turístico de la Comarca, de modo que se puede ofrecer la Comarca como un paquete turístico global que la hace más atractiva para el visitante.

Considerando los medios y las posibilidades económicas con que cuenta el Municipio, considera este Ayuntamiento que la mejor forma de gestionar y dar continuidad a este servicio es una encomienda de gestión del mismo a la Comarca del Aranda. Además, incluyendo el Castillo dentro de la oferta turística comarcal, gestionada por el Área de Turismo de la Comarca, se logrará incrementar el potencial económico y dinamizador del monumento.

Considerando, que el artículo 25.2.m) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, atribuye al Municipio la competencia del turismo. Concreta dicha competencia el artículo 14 Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo en Aragón, que atribuye a los municipios la competencia en materia de promoción de los recursos turísticos del municipio, así como el fomento de las actividades turísticas.

Considerando, que la Comarca también tiene atribuida por ley competencias en materia de promoción de la actividad y de la oferta turística, coordinación de la red de oficinas de turismo (artículo 23 Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón). En similares términos se pronuncia el artículo 13 Ley 6/2003, de 27 de febrero.

Considerando, que el artículo 15 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recoge la posibilidad de que actividades de carácter material, técnico o de servicios competencia de una Administración pueda ser encomendada a otra Administración, por razones de eficacia o cuando no se posea los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mesones de Isuela, en sesión de 28 de enero de 2012, del que se dio traslado a esta Comarca el día 24 de febrero de 2012, núm. de entrada en Registro 113.

Resultando, la competencia del Consejo Comarcal para la aceptación de la presente encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión de la organización, gestión y prestación del servicio de visitas turísticas guiadas del Castillo de Mesones de Isuela, con arreglo al siguiente clausulado:

1.1.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del

Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

1.2.- La actividad objeto de encomienda incluirá, además de lo dispuesto en el apartado primero, la promoción del Castillo a través de los medios con los que ordinariamente la Comarca promociona el interés turístico de la misma.

1.3.- Para la correcta ejecución de la presente encomienda, el Ayuntamiento de Mesones autoriza la entrada a la instalación por parte del personal comarcal y público visitante. Además, coordinará con la Comarca cualquier tipo de actividad que el Ayuntamiento organice o autorice en el Castillo, de modo que en ningún caso se vea perjudicado el servicio turístico encomendado. También serán comunicadas a la Comarca, con suficiente antelación, la ejecución de obras u otras actuaciones que impidan o perjudiquen la realización de la actividad objeto de encomienda.

1.4.- La encomienda, salvo que se disponga otra cosa, se realizara por un plazo de cinco años, prorrogables automáticamente por periodos iguales, salvo que medie denuncia expresa con seis meses de antelación.

1.5.- La encomienda faculta a la Comarca a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- La inclusión del Castillo dentro de la oferta turística organizada por el Servicio de Guías de Turismo de la Comarca, ya se trate de la realización de visitas cuya periodicidad esté preestablecida, o no.
- A disponer del inmueble según las necesidades del servicio encomendado.
- Al establecimiento y gestión de la tasa por el servicio objeto de la encomienda.

1.6.- El Ayuntamiento de Mesones de Isuela se compromete a mantener el inmueble en perfectas condiciones. Asumirá, además, cualquier tipo de coste que no esté expresamente atribuido a la Comarca del Aranda en el presente Acuerdo o que no se considere directamente relacionado con el objeto de la encomienda. En cualquier caso, asumirá los costes de mantenimiento del inmueble, iluminación y limpieza. No obstante la Comarca del Aranda se compromete a limpieza de la oficina de turismo y una limpieza extraordinaria anual de los espacios abiertos y salas cerradas del Castillo.

1.7.- El Ayuntamiento autorizará el uso de la caseta de información turística anexa al inmueble, como bien necesario y afecto al servicio objeto de la encomienda. En lo relativo a los derechos y obligaciones de las partes con respecto a la misma, se estará a los mismos términos que los referentes al castillo.

Segundo.- Aprobar el Convenio por el que se formaliza la presente encomienda, obrante en el expediente.

Tercero.- Publicar el instrumento de formalización y la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos del artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.

Dada la palabra por la Presidencia, por parte de la Secretaría se da lectura sucinta de todas las Resoluciones emitidas desde la celebración de la última sesión ordinaria. Constan en el Libro de Resoluciones, desde la nº 32938, de la serie T, de fecha 3 de febrero de 2012; hasta nº 33056, de 27 de abril de 2012, de la misma serie.

La Corporación queda enterada.

13.- MOCIONES:

- **Presentada por el Grupo Socialista el día 9 de marzo de 2012, relativa a la solicitud al Gobierno de Aragón de un “Plan de Reindustrialización de la Comarca del Aranda”.**

Por parte del portavoz del Grupo Socialista, Don José Ángel Calvo, se procede a dar lectura a la misma. Tras ello, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo, y por tanto, por la mayoría absoluta de los miembros del mismo, se produce Acuerdo del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En los últimos años, la Comarca del Aranda, ha visto como se ha producido un proceso de destrucción de empleos en diversas industrias ubicadas en diversos municipios de nuestra delimitación comarcal.

Así, podemos citar el caso de empresas que se han visto obligadas a cerrar sus puertas, y empresas que han decidido trasladar su producción a otros países. A la crisis coyuntural hay que añadir la crisis estructural que ha afectado a este sector industrial, y que en esta Comarca ha obligado a trasladar a países emergentes una parte de la producción, dejando sin deslocalizar los departamentos comerciales, financieros, marketing y logística que son incapaces de absorber por sí mismas la mano de obra que se queda en el paro, sufriendo las consecuencias de la despoblación.

Existen antecedentes en las propuestas de resolución aprobadas por unanimidad por el Consejo Comarcal el 19 de septiembre de 2008 y por el Ayuntamiento de Illueca el 18 de noviembre de 2009, en las que se solicitaba al Gobierno de Aragón, al Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Consejero de Industria, Comercio y Turismo y a las Cortes de Aragón, así como con fecha de 12 de Marzo de 2010 una proposición no de ley de las Cortes de Aragón al Gobierno de Aragón instando a desarrollar un plan específico de reindustrialización para esta Comarca.

SEGUNDO.- Esa situación ha generado la destrucción de un buen número de puestos de trabajo en el sector industrial, pero que, finalmente, tiene una importante trascendencia en otros sectores económicos, principalmente el sector servicios.

TERCERO.- En este contexto económico, se hace imprescindible la acción coordinada de las Administraciones Públicas con competencias en la materia, para plantear medidas de impulso económico a las industrias ya instaladas, y medidas que puedan favorecer la llegada de nuevos proyectos empresariales a nuestra Comarca.

CUARTO.- Desde el Gobierno de Aragón se ha anunciado el impulso a “Planes específicos de Reindustrialización” en diversas Comarcas aragonesas.

QUINTO.- Así, desde el Grupo Socialista se considera que la Comarca del Aranda debería proceder a solicitar ante la Consejería de Industria del Gobierno de Aragón la puesta en marcha de medidas en apoyo del sector industrial en todo el territorio comarcal, como ya se ha anunciado para otras Comarcas aragonesas.

Así mismo desde la Comarca del Aranda se deberían proponer medidas como las siguientes:

.- Desarrollar un plan específico de reindustrialización cuyo objetivo final sea contribuir al estímulo de la actividad económica en la comarca del Aranda, e intensificar las labores de captación de nuevos proyectos de inversión empresarial generadores de empleo, que tiendan a facilitar el establecimiento de la población y mitigar el problema demográfico existente, con actuaciones tales como:

.- La mejora de los recursos humanos de la zona, realizando actuaciones como la formación de profesionales en sectores emergentes, dirigida especialmente a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, así como una readecuación de los ciclos formativos para que respondan a las necesidades que se demanden.

.- El apoyo directo a la creación de empleo, contemplado la posibilidad de incrementar las ayudas para la contratación indefinida en la comarca del Aranda, con especial incidencia en la diversificación del tejido productivo, las pymes, el sector industrial y servicios.

.- La realización de las obras de la carretera A-1503, que debían de haber comenzado en 2011, infraestructura de gran importancia desde el punto de vista estratégico para la localización de nuevas empresas, vertebrando con esta vía la Comarca y situándola más cerca del noroeste peninsular.

.- Actuaciones dirigidas al fomento y apoyo de la cultura del autoempleo como actividad emprendedora, con la incorporación de nuevas tecnologías, el apoyo a la gestión, la potenciación de ideas en mercados emergentes y la mejora continua de recursos humanos.

.- El mantenimiento de la actividad productiva, con actuaciones como el fomento de la competitividad y calidad empresarial, el aumento y consolidación del tejido empresarial, comprometiéndose a una «implicación real» con el Cluster Aragonés del Calzado, así como para el aprovechamiento de las potencialidades y de los recursos endógenos de la zona.

SEXTO.- Las medidas para la puesta en marcha del Plan de Reindustrialización de la Comarca del Aranda deberían ser acordadas con las instituciones locales y comarcales, y con los agentes sociales de la Comarca, con el fin de establecer las medidas necesarias para facilitar el empleo y la actividad económica.

SEPTIMO.- El Grupo Socialista de la Comarca del Aranda considera que la puesta en marcha de esta iniciativa se ha convertido en una reclamación ciudadana unánime ante una crisis coyuntural que se suma a la actual crisis estructural, que ha obligado a las industrias de la zona a trasladar a países emergentes una parte de la producción industrial.

Por todo ello **SE ACUERDA:**

Primero.- La Comarca del Aranda acuerda solicitar ante la Consejería de Industria del Gobierno de Aragón la puesta en marcha de medidas en apoyo del sector industrial en la Comarca, mediante el impulso de un **PLAN DE REINDUSTRIALIZACION DE LA COMARCA DEL ARANDA.**”

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

En relación a la Resolución de Presidencia leída por el Secretario, relativa a la adjudicación del contrato menor de servicios de actualización de la página web a APM Consulting, por tres meses que finalizan el mes de abril, pregunta ¿cómo se hará la actualización a partir del mes de abril? La Presidencia le responde que el contrato finaliza el mes de abril y, de momento, no hay más. La actualización de la página web es un tema en el que también se está trabajando, para rebajar el importe de lo que hasta ahora se está pagando. D^a M^a Rosario Cabrera indica que lo pagado por tres meses de actualización de la página web le parece un abuso. La Presidencia le indica que se está trabajando para rebajar dicho importe.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, en el lugar y fecha al principio indicados, por la Presidencia se levanta la sesión del Consejo, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

V^oB^o
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: D. Miguel Angel Garcés Zapata.

Fdo.: D. Alberto Cano Reglero.